



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

ACTA DE SELECCIÓN N°- 010

La Rectora de la Institución Educativa LAS PEÑAS, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, su Decreto Reglamentario Número 1075 de 2015 y el manual de contratación y procedimientos internos, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere adelantar una prestación de servicio en la INSTITUCIÓN cuyo objeto es **mantenimiento y reparación de 50 sillas escolares para la Institución Educativa Las Peñas**. Que, se recibió las propuestas de dos proponentes.

Que, dentro del término establecido presentaron propuestas a la Invitación los siguientes proponentes:

PROPONENTE	VALOR	FORMA DE PAGO	DURACION
ADVERIO VILLADIEGO	\$ 1.500.000.00	PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO	(03) DIAS
TALLER DO'BLAS	\$ 1.650.000.00	PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO	(03) DIAS

Que, de conformidad con lo anterior, la Rectora en uso de sus facultades legales, decidió escoger como la más conveniente para la Institución, la propuesta presentada por ADVERIO DE JESÚS VILLADIEGO JIMENEZ, debido a costo, y experiencia, por lo cual se convierte en elegible para la adjudicación del contrato referenciado.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones,

DECIDE:

ARTICULO 1º. Adjudicar el Contrato de prestación de servicio N° 010 de 2026 cuyo objeto es **mantenimiento y reparación de 50 sillas escolares para la Institución Educativa Las Peñas** al señor ADVERIO VILLADIEGO, por ser la más conveniente para la Entidad.

ARTÍCULO 2º: El Contratista deberá suscribir el contrato resultante del proceso de la referencia dentro de los tres días hábiles a partir de la comunicación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

ARTICULO 3º: La presente decisión debe comunicarse al señor ADVERIO DE JESÚS VILLADIEGO JIMENEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 92558744 de Corozal, Sucre, en forma escrita, telefónica o vía electrónica.

ARTICULO 4º: La presente decisión toma vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Corozal, Sucre, a los dieciseis (16) días del mes de junio del año dos mil Veintiseis (2026)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA BALBIN DIAZ
RECTORA